

San Borja, 29 de Diciembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El Expediente N° PRE-UP20250000300, sobre Transferencia Presupuestal para el financiamiento de la entrega económica del Sepelio y luto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 005122-2025-PRE-UPP-INSNSB de fecha 17 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina y Presupuesto hace de conocimiento que el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Secretarial N°D000402-2025-SG-MINSA de fecha 14 de diciembre de 2025, transfirió recursos presupuestales a las Unidades Ejecutoras a su cargo, para financiar las partidas de gasto 2.1.4 “Retribuciones y Complementos en Efectivo Variables” y 2.2.2 “Prestaciones y Asistencia Social” por el monto de S/ 8,139,799.00 soles, de los cuales corresponde a la Unidad Ejecutora 139 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA (001512) el monto de S/ 36,000.00 soles, para atender el pago por el concepto de gasto sepelio y luto;

Que mediante el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153, y el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la **Entrega Económica por Sepelio** es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: i) Conyugue o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, ii) Hijos/as, iii) Padres y madres. Asimismo, la Entrega Económica por Sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

Que, mediante el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153, y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la **Entrega Económica por Luto** es la entrega económica que se otorga personal de la salud al producirse el fallecimiento de: i) Conyugue o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, ii) Hijos/as, iii) Padres y madres. Asimismo, la Entrega Económica por Luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala “Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueban los “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA”, los cuales establecen los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por Sepelio y Luto.

Que, mediante Resolución Secretarial N° D000402-2025-SG-MINSA de fecha 14 de diciembre de 2025, se transfirió recursos presupuestales a las Unidades Ejecutoras a su cargo, para financiar las partidas de gasto 2.1.4 “Retribuciones y Complementos en Efectivo Variables” y 2.2.2 “Prestaciones y Asistencia Social” por el monto de S/ 8,139,799.00 soles, de los cuales corresponde a la Unidad Ejecutora 139 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA (001512) el monto de S/ 36,000.00 soles, para atender el pago por



el concepto de gasto sepelio y luto;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que “A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en Decreto Supremo N°051-91-PCM;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

Que, mediante Informe N°000094-2025-PLANF-ERH-UAD--INSNSB, de fecha 19 de diciembre de 2025, la encargada del área de Planificación del Equipo de Recursos Humanos, informa que conforme a la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) N.° 006750, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite administrativo correspondiente, a fin de emitir el Acto Resolutivo que autorice el reconocimiento de la entrega económica por sepelio y luto a favor de doce (12) servidores. Asimismo señala que actualmente se encuentran pendientes de atención cuatro (04) solicitudes de entrega económica por sepelio y luto, por un monto total de S/ 12,000.00, cuyos expedientes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, habiéndose registrado los beneficiarios en el aplicativo INFORHUS “Modulo de Compensaciones”. Y que considerando la etapa de cierre del año fiscal, y el carácter sensible de los pagos por sepelio y luto para los servidores, señala que resulta necesario gestionar la disponibilidad presupuestal requerida para financiar el monto de S/ 12 000,00 soles;

Que, del análisis presupuestal, precisar que mediante Resolución Secretarial N° D000402-2025-SG-MINSA, se asignó S/ 36,000.00 soles en la Específica de Gasto 22.21.31 “Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo”, monto que financiara a doce (12) servidores para la entrega Económica por Sepelio y Luto.

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER la suma de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica **por sepelio**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a la siguiente persona:

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO	INFORMACIÓN DEL FALLECIDO
------------------------------	---------------------------



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO AIRHSP	ENTREGA ECONOMICA	MONTO	PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	VALERIA SOFÍA SEMINARIO ARHUAPAZA	-	SEPELIO	3,000.00	MADRE	SARA CAROLINA ARHUAPAZA GÓMEZ (AIRHSP N° 000048)

ARTÍCULO 2.- RECONOCER la suma de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica **por luto**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a las siguientes personas:

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO					INFORMACIÓN DEL FALLECIDO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO AIRHSP	ENTREGA ECONOMICA	MONTO	PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	JUDITH NELLY RAMÓN VALVERDE	000367	LUTO	3,000.00	PADRE	DOMINGO ANTONIO RAMÓN QUINTANA
2	MARÍA MANUELA BOLIVAR SONCCA	000009	LUTO	3,000.00	PADRE	MARIANO BOLIVAR SALDIVAR
3	CLAUDIA CHIRHUANA JUÁREZ	000348	LUTO	3,000.00	MADRE	TEODORA JUÁREZ SARMIENTO DE CHIRHUANA
4	MIRTHA LUISA GALINDO GARRIAZO	000121	LUTO	3,000.00	MADRE	SUSANA ALEJANDRA GARRIAZO QUISPE DE GALINDO
5	MIRTHA LUISA GALINDO GARRIAZO	000121	LUTO	3,000.00	PADRE	JULIO DIEGO GALINDO FLORES
6	DIANA IRENE ORIHUELA GALLIANI	000077	LUTO	3,000.00	PADRE	MARIO LUIS ORIHUELA HERERA
7	MIRIAM LOURDES QUINTANO TUTOS	000230	LUTO	3,000.00	PADRE	GREGORIO QUINTANO ARCE
8	MAGALY JANETH CHIROQUE POMA	000250	LUTO	3,000.00	MADRE	MARISOL HERMELINDA POMA CACERES VDA DE CHIROQUE
9	KARIN CENDY LARIOS CONDORI	000413	LUTO	3,000.00	PADRE	ADRIAN LARIOS HUARANGA
10	PAUCAR ECHAJAYA EULOGIA	000059	LUTO	3,000.00	PADRE	MIGUEL ANGEL PAUCAR GARCIA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11	GALINDO BRICEÑO MAGALY PAOLA	000602	LUTO	3,000.00	MADRE	FLOR DE LUZ BRICEÑO PAZ
----	---------------------------------------	--------	------	----------	-------	----------------------------

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el área de Remuneración y Planificación del Equipo de Recursos Humanos sea la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

